

## BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LOCAL



El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno Ordinario del Ayuntamiento, a celebrar el día 7 de febrero de 2006.

### Justificación de la Moción

El pasado 30 de diciembre de 2005, en las dependencias de este Ayuntamiento, la Comisión Informativa Especial de Desarrollo Local, Comercio e Industria, dictaminó por 3 votos a favor y 2 en contra, la aprobación de las Bases para la Creación de Bolsa de Empleo Local. Las citadas bases tienen la intención de proporcionar al Corporativo criterios de carácter sociolaborales, técnicos y administrativos para la selección y provisión de la oferta pública de trabajo temporal del Ayuntamiento de Miajadas. Del mismo modo, queda regulado el procedimiento de gestión de la Bolsa de Trabajo y propone una conformación de la Comisión Gestora de la Bolsa de Empleo, de acuerdo a criterios de corresponsabilidad y representación.

El dictamen de la Comisión citada no pudo ser sometido a la decisión del Pleno Ordinario celebrado el día 3 de enero de 2006, por haber sido convocado este último con anterioridad a la Comisión.

En el apartado de Ruegos del Pleno del día 3 de enero de 2006, el portavoz del IU-PPI y presidente de dicha Comisión, solicitó amablemente que se convocara un Pleno Extraordinario para que el Corporativo se pronunciara al respecto. Este ruego no ha sido atendido por la presidencia del Pleno, a tenor de la exclusión manifiesta en el Orden del Día del Pleno Ordinario que hoy celebramos, con fecha de 7 de febrero de 2006, razón por la que se trae a Pleno con el formato de Moción de Urgencia.

La aprobación o denegación de las Bases para la Creación de Bolsa de Empleo Local es perentoria, tanto más si tenemos en cuenta que este Ayuntamiento ha de publicar en breve la convocatoria de empleo público local, y seleccionar en torno a 40 trabajadores/as, en virtud de diversas ayudas promovidas por la Junta de Extremadura, acogidas al Decreto 283/2005 de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo para 2006.

Con la aprobación de estas Bases de Creación de Bolsa de Empleo se evitarán arbitrariedades y se democratizará el acceso al empleo público municipal de los ciudadanos de Miajadas. No en vano es la primera vez que se crea una Bolsa de Empleo Local de estas características, con la participación de los tres grupos políticos, los principales agentes sociales y los propios trabajadores/as interesados/as. Será también la primera vez que los trabajadores y la ciudadanía en general, podrán hacer un seguimiento público de la situación de la oferta y la demanda de empleo público municipal.

Las Bases para la Creación de Bolsa de Empleo Local que contiene esta moción no enjuicia el funcionamiento previo seguido por el Equipo de Gobierno para la provisión de plazas de empleo público; antes que nada, y sin ánimos de polemizar, su intención es la de fijar los preceptos sociolaborales y técnicos para la provisión de dichas plazas en el futuro, en la seguridad de que con ello se presta un buen servicio a la ciudadanía, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a un bien de carácter público como es el empleo.

## **BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LOCAL**

### **1.- OBJETO**

Es objeto de las presentes bases, la creación de una bolsa de empleo que atienda a las **necesidades temporales e interinidad de personal** del Ayuntamiento de Miajadas, y todo ello con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento, y en los principios subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia, adecuación del candidato al perfil del puesto.

Con este objeto se confecciona la presente Bolsa de Empleo para las siguientes categorías, sin que ello obste para que el Corporativo decida ampliar el listado de categorías profesionales si así lo deciden los órganos locales legalmente establecidos:

Monitor/a y formador/a de UU.PP.  
Técnico/a deportivo  
Socorrista  
Auxiliar Administrativo  
Auxiliar Informático  
Oficial de 1ª y 2ª de la construcción  
Auxiliar ayuda a domicilio  
Encargado/a mantenimiento  
Ordenanza  
Celador/a  
Operario/a oficios varios  
Operario/a de la construcción  
Limpiador/a  
Jardinero/a  
...

**INFORMACION FACILITADA POR**



### **2.- REQUISITOS PARA PERTENECER A LA BOLSA DE EMPLEO**

- Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplido los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigible en cada categoría. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar su nacionalidad y el no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

### **3.- DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL**

Los aspirantes, tendrán que formalizar necesariamente modelo oficial de solicitud (que se deberían adjuntar a las presentes normas), que contenga datos como:

- 1.- Fotocopia DNI.
- 2.- Certificado de Vida Laboral.
- 3.- Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo (no se admitirá Tarjeta de Mejora de Empleo).
- 4.- Justificación de ingresos anuales (fotocopia de la última declaración de la renta).
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia (sólo para aquellos que tengan cargas familiares).
- 6.- Dos fotografías de tamaño carnet.
- 7.- Minusvalía, es su caso, acreditada mediante certificado de la Consejería de Bienestar Social o el INSERSO.

#### 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección estará conformado por tres fases:

##### **Primera Fase: Valoración de Situación Sociolaboral.**

La Valoración de la Situación Sociolaboral se hará de acuerdo a los criterios que figuran continuación. La puntuación máxima obtenida en esta fase representará el 60% de la puntuación total.

##### Criterios de puntuación:

- ✚ 4 puntos por no haber trabajado para el Ayuntamiento de Miajadas o haber trabajado un periodo no superior a 90 días acumulados, según Certificado de Vida Laboral, o en organismos o patronatos vinculados al Ayuntamiento, incluidas empresas concesionarias de servicios municipales.
- ✚ 2 puntos si no se ha trabajado en el Ayuntamiento de Miajadas 3 o más años acumulados, según Certificado de Vida Laboral, o en alguno de los organismos o patronatos vinculados al Ayuntamiento, incluidas empresas concesionarias de servicios municipales
- ✚ 0,010 puntos por día de situación de desempleo hasta el 31-12-04. Si la última colocación no supera los 90 días se tomará como fecha el último trabajo acreditado en el Certificado de Vida Laboral.
- ✚ 0,50 puntos por cada miembro de la unidad familiar que no perciba asignación económica.
- ✚ 1 punto para la unidad familiar monoparental con hijos a su cargo y que acrediten que no perciben cantidad alguna en concepto de pensión alimenticia por hijos menores a cargo
- ✚ 0,50 puntos por ser mayor de 45 años.

##### Criterios de discriminación positiva:

- ✚ En el cómputo total anual de los contratos eventuales efectuados por el Ayuntamiento de Miajadas se respetará la reserva mínima del 5% para personas con discapacidad acreditada.
- ✚ Tendrán prioridad a la hora de contratación aquellas personas que estén en situación de extrema necesidad, previo informe de los Servicios Sociales de Base del municipio.
- ✚ No perderá su puesto en la Bolsa de Empleo Local aquella persona que sea llamada para trabajar y acredite estar trabajando

INFORMACION FACILITADA POR

### Condiciones excluyentes

- ✚ El Ayuntamiento de Miajadas no contratará a más de una persona de la misma unidad familiar o pareja de manera simultánea.
- ✚ Quedan excluidos de la Bolsa de Empleo Local las personas de una misma unidad familiar que tengan alguna persona trabajando para el Ayuntamiento, en organismos y patronatos municipales o en aquellas empresas concesionarias de un servicio municipal.
- ✚ Para pertenecer a la Bolsa de Empleo Local es imprescindible estar empadronado en Miajadas, Casar de Miajadas o Alonso de Ojeda.
- ✚ Cuando un contrato o la suma de varios contratos acumulados efectuados por el Ayuntamiento de Miajadas sume 6 o más meses, el trabajador/a beneficiario pasará al final de la lista de la Bolsa de Empleo a la que se adscribe.

### **Segunda fase: Valoración de Meritos.**

La Valoración de Méritos se hará en función de cada especialidad de la bolsa y de acuerdo a las titulaciones y experiencia personal. La puntuación máxima obtenida en esta fase representará el 10% de la puntuación total.

Los trabajadores/as aspirantes deberán presentar una solicitud (de acuerdo a un modelo que se diseñará adjunto a estas normas) por cada categoría profesional a la que optan, adjuntándose la documentación acreditativa de la experiencia profesional, méritos académicos y personales que se deban valorar, indicando en el modelo de instancias para la categoría el oficio sobre el que acreditan tener conocimientos.

### **Tercera fase: Prueba Selectiva.**

Mediante una Prueba Selectiva de carácter no excluyente, los trabajadores/as acreditarán los conocimientos prácticos para el desempeño de la categoría profesional a la que optan. La puntuación máxima obtenida en esta fase representará el 30% de la puntuación total.

Cada categoría, en su caso, será objeto de una Prueba Selectiva no excluyente, cuyas bases se propondrán por la Comisión Gestora de la Bolsa de Empleo y serán aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Una vez ejecutadas las tres fases, los aspirantes a la Bolsa de Trabajo se ordenarán, en cada una de las categorías profesionales, de mayor a menor puntuación según el resultado de la aplicación de la suma de la puntuación obtenida en las tres fases.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algunos de los interesados, se dirimirán los desempates conforme a los siguientes criterios:

1. Aquel que mayor puntuación hubiera obtenido dentro de los Méritos Personales.
2. De persistir el empate, la persona de mayor edad.

## **5.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL.**

**A/** La gestión de la Bolsa de Empleo Local será tarea encomendada a una Comisión de la que formarán parte:

- Un/a representante de UGT local.
- Un/a representante de CC.OO. local.
- Un/a representante del sindicato que haya obtenido más representación en las elecciones sindicales del Ayuntamiento.
- Tres trabajadores/as interesados/as inscritos en la Bolsa de Empleo Local elegidos por sorteo.
- Un representante por cada grupo político con representación municipal.

**B/** La renovación de estos cargos se hará cada dos años, coincidiendo con el comienzo y mediados de una legislatura.

**C/** Inicialmente, se efectuará la Valoración de la Situación Sociolaboral, la Valoración de Méritos y las Pruebas Selectivas, en un plazo inferior a 6 meses desde la aprobación de estas normas.

**D/** Una vez obtenida la puntuación inicial de todos los aspirantes queda constituida la Bolsa de Empleo Local, pudiendo los aspirantes actualizar semestralmente la documentación referida a la Valoración de la Situación Sociolaboral y la Valoración de Méritos; no así las puntuaciones obtenidas en la Prueba Selectiva, cuya valoración será operativa durante los siguientes tres años naturales desde su ejecución.

Para actualizar la documentación se abrirá un período quincenal de presentación y actualización de datos. Tras ello se reunirá la Comisión Gestora para valorar y procesar la información aportada por los trabajadores interesados/as. Finalizada la revisión semestral la Comisión Gestora elaborará una nueva lista, asignando puntuación a cada trabajador/a, dando altas y bajas y reclasificando a los aspirantes en la Bolsa de Empleo. La lista se hará pública a través de tableros de anuncios, web... y cualquier medio de comunicación público local.

**E/** Cada vez que el Ayuntamiento tenga que ofertar algún puesto de trabajo se reunirá la Comisión Gestora para adscribir él o la trabajadora en función de la

lista pública, proponiendo la contratación de aquellas personas que corresponda según puntuación.

**F/** Cualquier trabajador/a incluido en la Bolsa de Empleo Local tiene derecho a pedir una revisión de su expediente una vez valorada su documentación y en los tres días siguientes a hacerse pública la lista definitiva.

Por todo ello, el Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace la siguiente

### **Propuesta de acuerdo:**

**Primero:** El Ayuntamiento en Pleno se compromete a poner en marcha estas bases a partir de la aprobación en sesión plenaria y, especialmente, el Ejecutivo hará públicas las bases en el plazo de 15 días a través de todos los medios de comunicación a su alcance y aparejará los medios materiales y humanos suficientes para llevar a término el Sistema Selección y los Procedimientos de Gestión.

**Segundo:** El Ayuntamiento en Pleno se compromete a utilizar las disposiciones de estas bases como instrumento válido para cubrir las necesidades temporales e interinidad de personal durante 2006, atendiendo a lo dispuesto en el apartado C del punto 5. "Procedimiento para la gestión de la bolsa de empleo local". Si antes de este plazo se hiciera necesaria la provisión de plazas de empleo público se respetarán los criterios de puntuación, criterios de discriminación positiva y condiciones excluyentes contenidas en la Primera Fase del sistema de selección.

**Tercero:** El Ayuntamiento en Pleno se compromete a explicar a las organizaciones sindicales el alcance del acuerdo, así como solicitar la designación de sus representantes para la constitución de la Comisión Gestora de la Bolsa de Empleo Local.

**Cuarto:** El ayuntamiento en Pleno se compromete a que en el plazo de dos meses, desde la aprobación plenaria de estas bases quedará formalmente constituida la Comisión Gestora, para lo cual cada grupo político designará a su representante, que será anunciado en el siguiente pleno ordinario a la aprobación de estas bases.

Miajadas, a 3 de febrero de 2006

PORTAVOZ IU-PPI DEL EXCMO. AYTO DE MIAJADAS

Fdo.: Pedro Tena Gil

INFORMACION FACILITADA POR

**Plataforma  
Progresista  
Independiente  
Miajadas**